



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9537

24/02/2017

22018

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); MARTÍN GONZÁLEZ, María Guadalupe (GS); GALOVART CARRERA, María Dolores (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta interesada se señala que no se dispone de una estadística de indultos de presos españoles en el extranjero dado que, en muchos casos, los indultos se realizan sin petición previa por parte de los interesados y con arreglo a la dinámica interna de los países de encarcelamiento. Se producen así casos de indultos con motivos de una festividad religiosa en ciertos países o perdones reales / presidenciales asociados a ocasiones solemnes. En otros casos, por ejemplo el de Ecuador o Bolivia, se promulgan nuevas leyes penales que implican distintos beneficios penitenciarios como la reducción de las condenas o la liberación de algunos presos, incluyendo a los españoles.

Desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de las Embajadas y Consulados, se realizan gestiones para apoyar o plantear la petición de indultos individuales únicamente por motivos humanitarios en los casos en los que un detenido está gravemente enfermo o tiene una edad muy avanzada, superior, por ejemplo, a la máxima edad penal en España. En la actualidad hay un único caso abierto de este tipo, el de una ciudadana española condenada en Tailandia.

Por otra parte, cabe señalar que actualmente hay un total de 30 expedientes de traslado pendientes de ser autorizados por el Gobierno español, en la mayoría de los casos debido a que el Ministerio de Justicia está a la espera de recibir la documentación que debe remitir el Estado de condena. El desglose por países donde estos presos se encuentran condenados es el siguiente:

Brasil	1
Colombia	2
Cuba	2
Ecuador	1
Estados Unidos	2
Marruecos	4
México	2
Perú	4
Rusia	1
Turquía	5
Venezuela	6



El desglose por Comunidades Autónomas de origen de los presos es el siguiente:

Andalucía	4
Canarias	1
Cataluña	5
Comunidad Valenciana	1
Extremadura	2
Galicia	1
Madrid	3
Cdad. Aut. Melilla	1
Nacidos en otro país con nacionalidad española:	11
No consta lugar de nacimiento	1

No obstante, en relación con los datos anteriores es preciso puntualizar que no recogen la cifra total de expedientes de traslado a España de presos españoles internados en Centros Penitenciarios extranjeros. En efecto, con la entrada en vigor de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la Unión Europea, el procedimiento para el traslado de condenados entre dos Estados de la Unión Europea es un procedimiento puramente judicial en el que no hay intervención del Gobierno. Ello supone que el Ministerio de Justicia no dispone de datos actualizados sobre el traslado de españoles desde otro Estado de la Unión Europea ya que en estos casos es el Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional el competente para su tramitación.

En la actualidad existen 183 presos españoles en el exterior cuyos traslados ya han sido autorizados por el Gobierno de España si bien todavía no se han ejecutado.

El procedimiento de traslado exige la concurrencia de tres voluntades (la del condenado, la del Estado de condena y la del Estado de cumplimiento) y se inicia a solicitud del condenado. Constando la voluntad expresa de este para ser trasladado, se inicia un procedimiento de intercambio de información entre el Estado de condena y el Estado de cumplimiento (España para el caso de traslado de españoles). Tan pronto se ha completado la documentación, el procedimiento habitual para el traslado de españoles es que el Gobierno de España debe autorizar el traslado, comunicar dicha autorización al Estado de condena que, a su vez, debe necesariamente otorgar su autorización para que pueda materializarse el traslado a España por parte de los servicios policiales.

De los 183 casos pendientes de traslado, en algunos el Ministerio de Justicia está a la espera de obtener la autorización del traslado por el Estado de condena, que puede aplicar un procedimiento administrativo o judicial más complejo que el utilizado en España. En otros casos en que el traslado ya ha sido autorizado por ambos países, la materialización del traslado depende de la disponibilidad presupuestaria (reserva de billetes aéreos para dispositivo de custodia y el preso), planificación y coordinación de Interpol-España con las autoridades policiales de cada país. Por ello, cabe que una vez que ya se han formalizado todos los trámites internos necesarios por parte de ambos Estados, el traslado se demore un poco a la espera de que las autoridades de Interpol coordinen su ejecución.

No obstante lo anterior, recientemente se ha recibido comunicación de Interpol informando que en las próximas semanas 30 españoles condenados en Perú serán trasladados a España, por lo que próximamente la cifra de 183 casos pendientes se verá reducida a 153 presos españoles pendientes de traslado.



En cualquier caso, el Ministerio de Justicia de España está en permanente contacto con nuestras Embajadas y Consulados, con las Autoridades Centrales de los países donde hay presos españoles y con Interpol-España para la rápida tramitación de los procedimientos de traslado de españoles condenados en el extranjero.

Madrid, 3 de mayo de 2017